



NOBOA, PEÑA, LARREA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

Asociados con Muñiz, Ramírez,
Pérez - Taiman & Olaya (Perú)

www.legalecuador.com

FLASH LEGAL #00307

"NUEVO FORMATO DEL ANEXO PVP"

Estimados Clientes y Amigos:

A continuación les presentamos un resumen sobre los aspectos más relevantes de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00200 emitida por la Directora General del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 216 del 01 de abril de 2014.

- **ASPECTOS GENERALES:**

A través de esta resolución el Servicio de Rentas Internas establece un nuevo formato y especificaciones técnicas para la presentación del Anexo PVP; todo esto con el objetivo de maximizar la utilización de canales electrónicos para el efecto.

- **SUJETOS PASIVOS OBLIGADOS A PRESENTAR EL ANEXO**

Los fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios, gravados con ICE, deberán presentar la información relativa a los precios de venta al público sugeridos, a través del "Anexo PVP", con corte al 31 de diciembre de cada año.

- **FECHA DE PRESENTACIÓN:**

Este anexo deberá ser presentado dentro de los cinco días del mes de enero del año al que corresponda la información reportada.

Cuando existan cambios en los precios de venta al público sugerido, los sujetos pasivos de este tributo deberán informar del particular a la Administración Tributaria,

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113



@legalecuador



en el plazo de **cinco días posteriores a la realización de dichos cambios**, en el mismo formato y medio electrónico señalado en esta resolución.

- **NUEVOS CONTRIBUYENTES:**

En caso de fabricantes e importadores de bienes y prestadores de servicios gravados con ICE, que inicien sus actividades, deberán informar los precios de venta al público sugeridos con los cuales comercializarán dichos bienes y servicios durante el ejercicio fiscal correspondiente al del inicio de tales actividades, **dentro del mes en que se registra la inscripción de la actividad en el RUC.**

- **VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE:**

Para el caso de vehículos de transporte terrestre objetos de gravamen del ICE, la información referente a los precios de venta al público se entenderá como presentada cuando los sujetos pasivos obligados presenten la información relacionada a matriculación vehicular, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

- **RETROACTIVIDAD DE LA DISPOSICIÓN:**

Los contribuyentes que se encuentran omisos en la presentación del Anexo PVP, correspondientes a períodos anteriores al año 2014, deberán presentar dichos anexos de acuerdo al nuevo formato establecido en esta resolución.

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. Cualquier inquietud de carácter particular la atenderemos gustosos cuando así se nos requiera.

Saludos cordiales,

Ab. Gabriela Rodríguez
Noboa, Peña, Larrea & Torres Abogados

Quito: Av. Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4.
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2.
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

 @legalecuador

